

## INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-C-004-2016

**OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.**

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia y anexos hasta el 21 de diciembre de 2016. En dicho periodo se presentaron observaciones a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

**1) Observaciones presentadas por JAIME CABAL, enviada por correo electrónico el 19 de diciembre de 2016 a las 06:09 p.m.**

*“(...) Estamos interesados en presentarnos a esta licitación donde podemos encontrar el cronograma? Cual es la fecha de presentación de las propuestas?. (...)”.*

**Respuesta Entidad:**

Atendiendo la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informarle que, el cronograma de la Convocatoria se encuentra en el Subcapítulo III del CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia, el cual describe cada una de las actividades del proceso contractual, y la fecha, hora y lugar según corresponda, para cada una de ellas.

Así las cosas la fecha para el cierre y entrega de propuestas, se encuentra establecida en dicho cronograma, lo invitamos a consultar permanentemente la página web de la convocatoria, toda vez, que el cronograma del proceso será modificado mediante Adenda. Ver Adenda

**2) Observaciones presentadas por el Arquitecto FRANCISCO BECERRA L. de la firma G5 PROYECTOS S.A.S., enviada por correo electrónico el 21 de diciembre de 2016 a las 05:01 p.m.**

*“... 1. Forma de Pago.*

*Se especifica en el numeral 1.6 que la forma de pago establecida es: Pago del 90% contra el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría de todos los estudios y diseños y radicación en debida forma de la licencia de Construcción y demás permisos requeridos. Y Pago del 10% a la entrega de la licencia de construcción aprobada a Interventoría y Findeter.*

*Proponemos re evaluar la forma de pago incluyendo algún tipo de anticipo, o haciendo pagos parciales de acuerdo con el avance de las diferentes etapas del Proyecto...”.*

**Respuesta Entidad:**

Respecto a la observación presentada a la forma de pago, la Entidad se permite manifestar que no se acoge la solicitud presentada, toda vez, que por políticas de la entidad no se tiene contemplado otorgar anticipos para la ejecución del contrato, ya que el adjudicatario debe demostrar suficiente capacidad financiera para atender el objeto

del mismo. De igual manera, la forma de pago es la que el Patrimonio Autónomo tiene establecida para la ejecución de este tipo de contratos de consultoría.

“... 2. Carta de Cupo de Crédito pre aprobado.

*En el numeral 2.1 Requisitos de la propuesta, subnumeral 2.1.15 se establece que “...El proponente seleccionado deberá presentar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección emitida por el Comité Fiduciario, la Carta Cupo de Crédito Aprobada en firme, libre y/o disponible...” contradiciendo los Requisitos habilitantes de orden Financiero en el numeral 3.1.2, subnumeral 3.1.1 donde se establece que “... Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia...”*

*Dada esta inconsistencia solicitamos aclarar si la certificación del cupo de crédito se debe presentar como requisito que habilita la propuesta, o como requisito para suscribir el contrato.*

*Igualmente solicitamos que en lo posible el cupo de crédito sea un requisito para la firma del contrato y no para la presentación de la propuesta, debido al plazo tan corto que se tiene para el cierre del proceso, que no da el tiempo necesario a los bancos para estudiar la solicitud teniendo en cuenta que la fecha de cierre de actividades de los Bancos se da en la última semana de Diciembre. Adicionalmente proponemos la alternativa de permitir que, como requisito habilitante, se pueda entregar una certificación del banco donde se indique que la solicitud del cupo de crédito se encuentra en trámite...”.*

#### **Respuesta Entidad:**

En atención a la observación presentada por el proponente, de manera atenta nos permitimos manifestar que los términos de referencia en cuanto a los requisitos de orden financiero, establece dos tiempos distintos, para la acreditación de la presentación de la carta cupo de crédito; así:

1. Carta de cupo de crédito pre aprobado como **REQUISITO HABILITANTE**, el cual se debe acreditar al momento de la presentación de la oferta, documento que deberá, atender cada uno de los requisitos establecidos en el numeral 3.1.2. **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**, del subcapítulo III Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Financiero, Técnico y Financiero de los Términos de Referencia, en el cual se estableció:

**“(...) 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**

**Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado (...)**

Así las cosas, los Términos de Referencia son claros en el momento en el cual se debe acreditar el cumplimiento de éste requisito, el cual, obedece a un requisito de habilitación de carácter financiero, de obligatorio cumplimiento para todos los posibles oferentes que tengan interés en participar en la presente convocatoria.

2. Carta de cupo de crédito aprobado en firme libre y disponible es un requisito que aplica cuando el proponente ha sido seleccionado para ejecutar la convocatoria, el cual se encuentra establecido en el numeral 2.1.16. Carta de Cupo Crédito Aprobado, del Subcapítulo II Documentos y Requisitos de los Términos de Referencia, el cual estableció:

**“... 2.1.16. CARTA DE CUPO CRÉDITO APROBADO. El proponente seleccionado deberá presentar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección emitida por el Comité Fiduciario, la Carta Cupo de Crédito Aprobada en firme, libre y/o disponible que indique expresamente que el cupo de crédito se direcciona a esta convocatoria y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales. (...)”** (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, este es un requisito que deberá acreditar el proponente que resulte seleccionado en la presente convocatoria, el cual deberá presentar la Carta Cupo de Crédito Aprobada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Acta de Selección, al Patrimonio Autónomo.

Así las cosas, no se acepta su observación de acreditar el cumplimiento de dicho requisito únicamente para la firma del contrato o mediante una certificación del banco donde se indique que la solicitud del cupo de crédito se encuentra en trámite, la Entidad solicita el cupo de crédito para que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar los contratos, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente. Adicionalmente, se exige el cupo de crédito dado que permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios, que se presenten al inicio o durante la ejecución del contrato.

Por consiguiente, se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que cumpla con cada uno de los requisitos establecidos en los términos de referencia.

**3) Observaciones presentadas por Melissa Castaño Hoyos, de la firma PROYECTO AUGUSTO ACUÑA ARANGO, enviadas por correo electrónico el 21 de diciembre de 2016 a las 5:52 p.m. y 21 de diciembre de 2016 a las 5:53 p.m.**

*“... Por medio de la presente, y dado los requerimientos financieros solicitados por la entidad para la habilitación de las propuestas y como interesado en participar en la convocatoria en referencia, solicitamos a la entidad que el cierre del proceso sea aplazado por un término de dos o tres días más, es decir, hasta el día 29 o 30 de diciembre; dado que los trámites realizados por las entidades financieras para la expedición de las cartas cupo de créditos tiene un tiempo estimado de 10 a 15 días hábiles...”*

**Respuesta Entidad:**

La Entidad estima pertinente prorrogar el cierre y entrega de propuestas de la convocatoria, para lo cual efectuará la respectiva modificación al cronograma del proceso, mediante Adenda. Ver Adenda que será publicada en la página web de la convocatoria [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)

**4) Observaciones presentadas por DE ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S., enviada por correo electrónico el día 22 de diciembre de 2016 06:03 p.m.**

“... Con el fin de permitir la participación de el mayor número posible de oferentes, respetuosamente solicitamos tener en cuenta la siguiente consideración:

Con respecto al numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, punto 6:

*“Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre*



*de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria"*

Respetuosamente solicitamos disminuir el tiempo de constitución requerido a dos (2) años, teniendo en cuenta que el tipo de contrato a desarrollar es de consultoría de diseño y la experiencia técnica y financiera requerida para la ejecución del mismo puede soportarse en el RUP y los demás documentos requeridos en los pliegos de condiciones...".

**Respuesta Entidad:**

En lo que atañe al requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten, cuenten con dicha antelación de constitución, necesaria en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garanticen la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución. En consecuencia, no se modificará este requisito.

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**